

# **Gaceta Municipal**

Gómez Palacio, Durango.



Órgano Oficial de Publicación y Difusión del R. Ayuntamiento

No. 009

Mayo - Junio 2020

## **Sumario:**

- I. ACUERDOS DEL H. CABILDO DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2020.
- II. MANIFIESTO REFERENTE AL TRASLADO DEL FORMATO EN PAPEL DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL, AL MEDIO ELECTRÓNICO.





## **ACUERDOS TOMADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. ADMINISTRACIÓN 2019-2022**

### **05 DE MAYO DE 2020 EXTRAORDINARIA**

**91.-** Se Aprueba por Mayoría de Votos con 12 a Favor, 2 en Contra y 2 Abstenciones, decretar un receso de actividades de las sesiones ordinarias para lo que corresponde a las semanas 19, 20, 21 y 22, comprendidas del 04 al 31 de mayo de 2020, respectivamente, en atención a las medidas por la contingencia sanitaria y Decreto del Gobernador del Estado, con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID-19, en el entendido de que ante cualquier situación que así lo amerite, se convocará de manera extraordinaria.

### **29 DE MAYO DE 2020 EXTRAORDINARIA N°6**

**92.-** Se Aprueba por Mayoría de Votos con 12 a Favor, 2 en Contra y 2 Abstenciones, el Estado de Situación Financiera al 30 de abril de 2020 y el Estado de Actividades correspondientes al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de Abril de 2020 del Municipio de Gómez Palacio, Durango, que presenta las cifras y conceptos siguientes: Activo Circulante: \$168,906,408.36 (Ciento sesenta y ocho millones novecientos seis mil cuatrocientos ocho pesos 36/100 M.N.); Activo No Circulante: \$1,615,702,042.21 ( Un mil millones seiscientos quince millones setecientos dos mil cuarenta y dos pesos 21/100 M.N.); Total de Activos: \$1,784,608,450.57 (Un mil millones setecientos ochenta y cuatro millones seiscientos ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 57/100 M.N.); Pasivo Circulante: \$113,322,374.14 (Ciento trece millones trescientos veintidós mil trescientos setenta y cuatro pesos 14/100 M.N.); Pasivo No Circulante: \$95,321,618.64 (Noventa y cinco millones trescientos veintiún mil seiscientos dieciocho pesos 64/100 M.N.); Total de Pasivo: \$208,643,992.78 (Doscientos ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos 78/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio: \$1,575,964,457.79 (Un mil millones quinientos setenta y cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 79/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio: \$1,784,608,450.57 (Un mil millones setecientos ochenta y cuatro millones seiscientos ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 57/100 M.N.); Estado de Actividades: \$385,341,090.74 (Trescientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y un mil noventa pesos 74/100 M.N.); Total de Gastos y Otras Pérdidas: \$324,700,767.19 (Trescientos veinticuatro millones setecientos mil setecientos sesenta y siete 19/100 M.N.); Ahorro/Desahorro del Ejercicio: \$60,640,323.55 (Sesenta millones seiscientos cuarenta mil trescientos veintitrés pesos 55/100 M.N.).- Lo anterior de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, para que procedan en consecuencia.

### **29 DE MAYO DE 2020 EXTRAORDINARIA N°7**

**93.-** Se Aprueba en por Mayoría de Votos con 12 a Favor y 4 en Contra, tanto en lo General y en lo Particular, en los términos de su presentación, de conformidad con los Artículos 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 73 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, el Reglamento del Cabildo de Gómez Palacio,



Dgo.- El C. Secretario del Ayuntamiento declara: Aprobado tanto en lo General como en lo Particular, se ordena su Publicación en la Gaceta Municipal Comuníquese a toda la Estructura Administrativa.

**94.-** Se Aprueba por Mayoría de Votos con 12 a Favor, 4 en Contra en lo Particular, con las propuestas realizadas por la Sexta Regidora, Noveno Regidor y Décima Regidora, en el cual consiste en aumentar el 50% el tiempo en los Artículos 43 Fracciones IV, V y VI, así como la fracción V el Artículo 45 y 51. el Reglamento de Cabildo de Gómez Palacio.- El C. Secretario del Ayuntamiento declara: Aprobado tanto en lo General como en lo Particular, se ordena su Publicación en la Gaceta Municipal Comuníquese a toda la Estructura Administrativa.

#### **4 DE JUNIO DE 2020**

**95.-** Se Aprueba por Unanimidad para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Fraccionamiento Residencial El Campanario, S.A. de C.V., cuyo Apoderado General es el C.P. Jorge Bernardino Fematt Salcido, referente a la Subdivisión del predio conocido como Área Comercial "A-2", con una superficie de 11,094.65 metros cuadrados (1-10-94.65 has), con Clave Catastral U – 031-600-001 para la creación de 2 fracciones: Fracción "A-2-1" con superficie de 9,963.56 metros cuadrados y Fracción "A-2-2" con superficie de 1,131.09 metros cuadrados; el motivo de la Subdivisión es la creación de la fracción "A-2-2" para definir el área afectada por el Boulevard San Alberto. La autorización de la subdivisión y/o fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero. Capítulo Primero. De las Disposiciones Generales; Artículo 5, Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese el presente acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Directores de Obras Públicas, Catastro y SIDEAPAAR, para que procedan en consecuencia.

**96.-** Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Fraccionamiento Residencial El Campanario, S.A. de C.V., cuyo Apoderado General es el C.P. Jorge Bernardino Fematt Salcido, referente a la Subdivisión del predio conocido como Área de Afectación Polígono "D" con una superficie de 11,181.99 metros cuadrados (1-11-81.99 has), con Clave Catastral U – 056-179-000

para la creación de 4 fracciones: Fracción "D-1" con superficie de 8,508.59 metros cuadrados, Fracción "D-2" con superficie de 390.76 metros cuadrados, Fracción "D-3" con superficie de 211.29 metros cuadrados y Fracción "D-4" con superficie de 2,071.35 metros cuadrados; el motivo de la Subdivisión es la creación de la fracción "D-2" para definir el área afectada por el Boulevard San Alberto. La autorización de la subdivisión y/o fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero. Capítulo Primero. De las Disposiciones Generales; Artículo 5, Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. - Comuníquese el presente acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Directores de Obras Públicas, Catastro y SIDEAPAAR, para que procedan en consecuencia.

**97.-** Se Aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Fraccionamiento Residencial El Campanario, S.A. de C.V., referente a la Subdivisión del predio conocido como Área de Afectación Polígono "E", con una superficie de 11,227.61 metros cuadrados (1-12-27.61 has), con Clave Catastral U – 056-178-000 para la creación de 2 fracciones: Fracción "E-1" con superficie de 10,078.955 metros cuadrados y Fracción "E-2" con superficie de 1,478.655 metros cuadrados; el motivo de la Subdivisión es la creación de la fracción "E-2" para definir el área afectada por el Boulevard San Alberto. La autorización de la subdivisión y/o fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero. Capítulo Primero. De las Disposiciones Generales; Artículo 5, Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. - Comuníquese el presente acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Directores de Obras Públicas, Catastro y SIDEAPAAR, para que procedan en consecuencia.

## **11 DE JUNIO DE 2020**

**98.-** El H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., con fundamento en el Artículo 55 Primer Párrafo y 85 Fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, acuerda en forma Unánime emitir VOTO A FAVOR, con relación a la reforma contenida en el Decreto 314, que contiene reforma al Artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.- Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.

**99.-** El H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., con fundamento en el Artículo 55 Primer Párrafo y 85 Fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, acuerda en forma Unánime emitir VOTO A FAVOR, con relación a la reforma contenida en el Decreto 315 con relación a los Artículos 25, 35 Fracción VI y el Artículo 39 Párrafo Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.- Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.

**100.-** El H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., con fundamento en el Artículo 55 Primer Párrafo y 85 Fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, acuerda en forma Unánime emitir VOTO A FAVOR, con relación a la adición contenida en el Decreto 316 que contiene reforma al Artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. - Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.

**101.-** El H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., con fundamento en el Artículo 55 Primer Párrafo y 85 Fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, acuerda en forma Unánime emitir VOTO A FAVOR, con relación a las reformas contenidas en el Decreto 317 que contiene reforma al Artículo 102 en su Quinto Párrafo y del Artículo 168 ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.- Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.

**102.-** Se aprueba por Unanimidad para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por el C. Gerardo Martín Soberón, sobre la Subdivisión del predio conocido como Lote 01 de la Manzana 02 de la Zona 1 del Poblado Glorieta, con una superficie de 10,840.59 metros cuadrados (1-08-40.59 has), con Clave Catastral U – 000-003-907 para la creación de 2 fracciones: Fracción A con superficie de 6,712.56 metros cuadrados y Fracción B con superficie de 4,128.03 metros cuadrados; el motivo de la Subdivisión es para la escrituración correspondiente a cada fracción, cabe señalar que en

una de las fracciones resultantes ya existe ahí una nave industrial. La autorización de la subdivisión y/o fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese el presente acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Directores de Obras Públicas, Catastro y SIDEAPAAR, para que procedan en consecuencia.

**103.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Fomento Frigorífico XXI, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el C Roberto Valle Pontones, referente al cambio de uso de suelo del polígono fusionado ubicado en Carretera Gómez Palacio -Chihuahua Km 13+460 del Ejido Competencia perteneciente a este Municipio, con superficie de 10,000.00 metros cuadrados y clave catastral U – 006-624-001, para quedar como IP–Industria Pesada, ya que se pretende llevar a cabo la construcción de bodega para cuartos fríos. Lo anterior de conformidad con los Artículos 11, Fracción II y 115, Fracción II de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y Artículos 45, 46 y 47 Norma 24 del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Dirección de Obras Públicas, Catastro y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

## **18 DE JUNIO DE 2020**

**104.-** Se Aprueba en forma Unánime, tanto en lo General y en lo Particular, en los términos de su presentación, de conformidad con los Artículos 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 73 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, el protocolo de actuación de la Policía Municipal para la Atención y Protección de las Mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de Género en el Municipio.- El C. Secretario del Ayuntamiento declara: Aprobado tanto en lo General como en lo Particular, se ordena su Publicación en la Gaceta Municipal Comuníquese a toda la Estructura Administrativa.

**25 DE JUNIO DE 2020**

**105.-** Se Aprueba por Unanimidad, autorizar la modificación presupuestal y la reasignación de techos financieros dentro del programa anual de obras y acciones, ejercicio 2020, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus Municipios, Ramo XXXIII. Así como la conversión de recursos peso a peso con el Gobierno del Estado y la segunda propuesta para ejecución de obra del ejercicio 2020.- Para quedar de la siguiente manera: - - - - -  
 Modificación presupuestal en el programa de Mejoramiento de Vivienda, ajustando sus metas al interior del programa en los siguientes rubros, como a continuación se describe: -  
 - - - - -

Acciones	Cantidad	Monto de Inversión	
		Monto autorizado al 27 de marzo 2020	Modificado
Construcción de cuarto de 4 X 4m.	150	8,262,423.31	5,251,540.50
Construcción de losa solidad	3,000 m2	3,865,557.59	3,133,240.27
Construcción de piso de concreto	10,000 m2	1,794,303.74	1,934,355.59
Construcción de techo terrado	2,000 m2	3,998,058.80	3,272,280.14
Baño húmedo con biodigestor	67	3,003,814.40	3,003,814.40
		20,924,157.84	16,595,230.90

Modificación por la cual se obtuvo un remanente de recurso, por un monto de \$4,328,926.94; Por lo que la Dirección de SIDEAPA a través del oficio No. DA-ST-047/20 solicita a este comité, aprobar la reasignación de los recursos remanentes del Programa de Mejoramiento de Vivienda, por un monto de \$4,328,926.94, recursos con los cuales propone se incorporen las siguientes obras: - - - - -

Acciones	U. Medida	Monto
Rehabilitación electromecánica de pozo de agua, No.33 A	Mantenimiento	1,246,983.91
Construcción del Sistema Integral de Drenaje Pluvial Morelos Primera Etapa	Obra	3,081,943.03

Quedando las modificaciones y la reasignación de techos financieros conforme al detalle que se expone a continuación: - - - - -

Programa Anual de Obra Ejercicio 2020		
Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ramo XXXIII		
Rubro	Monto aprobado al 27 de marzo del 2020	Monto Modificado
Agua Potable y Saneamiento	\$ 4,791,867.38	\$ 9,120,794.32
Urbanización Municipal	\$23,102,183.10	\$ 23,102,183.10
Educación	\$ 3,491,862.68	\$ 3,491,862.68
Mejoramiento de Vivienda	\$20,924,157.84	\$ 16,595,230.90
Total	\$ 52,310,071.00	\$ 52,310,071.00



Se acuerda la aprobación para la coinversión con el Gobierno del Estado peso a peso, a través de la Secretaría de Bienestar Social Estatal, mediante Convenio SBS-CEDS-0007/1-FISE-2020, por un monto total de \$20,000,000 millones de pesos con la siguiente propuesta: - - - - -

Propuesta de Coinversión del Ramo 33 con Gobierno del Estado					
Obra	Cantidad	Ubicación	Aportaciones		
			Estatal	Municipal	Total
Rehabilitación electromecánica de pozo de agua, No. 33 A	1 (mantenimiento)	Avenida Rebollo Acosta esquina Siglo de Torreón Col. Deportiva	\$ 1,246,983.91	\$ 1,246,983.91	\$2,493,967.82
Piso firme	10,069 m <sup>2</sup>	Varias localidades	\$ 1,934,355.59	\$ 1,934,355.59	\$3,868,711.18
Cuarto adicional de 4 X 4	150	Varias localidades	\$ 5,251,540.50	\$ 5,251,540.50	\$10,503,081.00
Techo de losa	2,000 m <sup>2</sup>	Varias localidades	\$ 1,567,120.00	\$ 1,567,120.00	\$3,134,240.00
Totales			\$ 10,000,000.00	\$10,000,000.00	\$20,000,000.00

Así como la aprobación de la Segunda Propuesta de Obra, para su ejecución con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus Municipios Ramo XXXIII Ejercicio 2020. - - - - -

Segunda Propuesta de Obra para Ejecución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ramo XXXIII, Ejercicio 2020, en Coinversión con el Gobierno del Estado					
Obra	Cantidad	Ubicación	Aportaciones		
			Estatal	Municipal	Total
Rehabilitación electromecánica de pozo de agua, No. 33 A	1 (mantenimiento)	Avenida Rebollo Acosta esquina Siglo de Torreón Col. Deportiva	\$ 1,246,983.91	\$ 1,246,983.91	\$2,493,967.82
Piso firme	10,069 m <sup>2</sup>	Varias localidades	\$ 1,934,355.59	\$ 1,934,355.59	\$3,868,711.18
Cuarto adicional de 4 X 4	150	Varias localidades	\$ 5,251,540.50	\$ 5,251,540.50	\$10,503,081.00
Techo de losa	2,000 m <sup>2</sup>	Varias localidades	\$ 1,567,120.00	\$ 1,567,120.00	\$3,134,240.00
TOTALES			\$10,000,000.00	\$ 10,000,000.00	\$ 20,000,000.00

Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, y a la Dirección de Obras Públicas, SIDEAPA, y Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), para que procedan en consecuencia.

## **MANIFIESTO REFERENTE AL TRASLADO DEL FORMATO EN PAPEL DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL, AL MEDIO ELECTRÓNICO.**

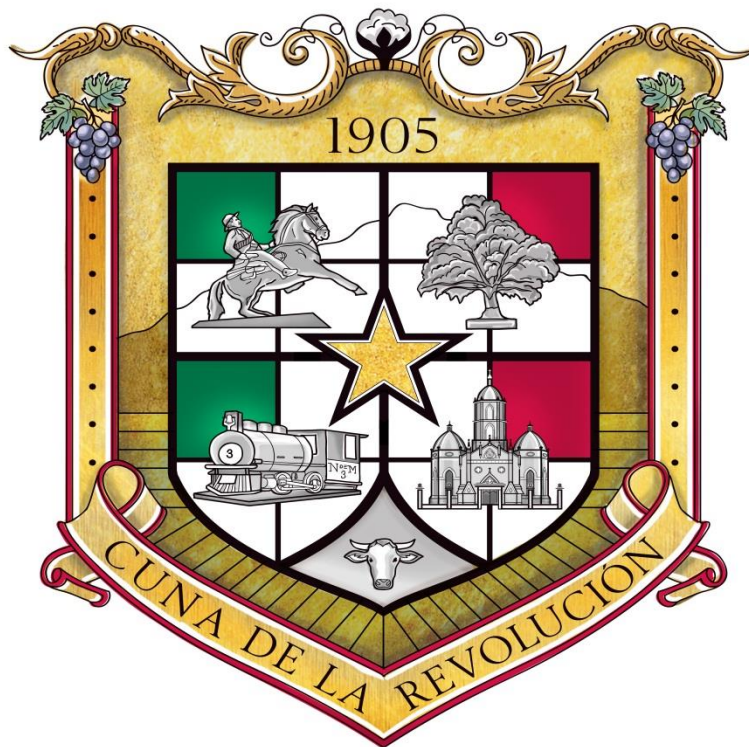
SE INFORMA LA EMIGRACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES, AL SISTEMA DIGITAL DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., DECLARAGOMEZ en el sitio web, <https://declaraciones.gomezpalacio.gob.mx/#/> EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.- C.P. CARLOS ANTONIO ROSALES ARCAUTE, Contralor Interno Municipal del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., con fundamentos en los artículos 4 cuarto párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 163 y 173 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango., Artículo 95 y 96 fracciones XII y XV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 121 fracción II y fracción XXIX del Reglamento Interno del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., Art. 8, 26, 27, 31, 32, 33 fracción I; II y III, 34, 35 y 39 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ACUERDOS: ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DA A CONOCER LA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES CONFORME A LOS ARTICULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE JULIO DE 2017, ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DA A CONOCER QUE LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIA Y DE INTERESES SON TÉCNICAMENTE OPERABLES CON EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y DE DECLARACION DE INTERESES DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, ASI COMO EL INICIO DE LA OBLIGACION DE LOS SERVIDORES DE PRESENTAR SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES CONFORME A LOS ARTICULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PUBLICADO EN EL MISMO ORDENAMIENTO DE LA FEDERACION EL 24 DE DICIEMBRE DE 2019, Y POR ÚLTIMO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACION, Y CONSIDERANDO ADEMÁS que en términos de los artículos 95 y 96 fracciones XII y XV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango., corresponde al Órgano de Control Interno Municipal recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, la constancia de presentación de declaración fiscal y la declaración de conflicto de intereses que deban presentar los servidores públicos, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. En ese tenor, en términos de lo establecido por el artículo 33 fracción de la Ley general de Responsabilidades Administrativas y de los ACUERDOS ANTES MENCIONADOS, se INFORMA LA EMIGRACION SE INFORMA LA EMIGRACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LAS

DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES, AL SISTEMA DIGITAL DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., DECLARAGOMEZ en el sitio web, <https://declaraciones.gomezpalacio.gob.mx/#/> por lo que a partir de la entrada en vigor del presente ACUERDO, todo servidor público DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO DURANGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 117 numerales 1 y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO TIENEN LA OBLIGACION DE QUE AL PRESENTAR SUS RESPECTUIVAS DECLARACIONES LO RINDAN A TRAVEZ DEL SISTEMA DIGITAL MENCIONADO.- TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal. SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. En la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a los treinta días del mes de julio del dos mil veinte.-



**C. P. CARLOS ANTONIO ROSALES ARCAUTE**  
CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

# GÓMEZ PALACIO, DGO.



El Escudo de Armas Heráldico es el elemento gráfico o escultórico que identifica al municipio de Gómez Palacio y constará de 6 blasones enmarcados dentro de su bordura en su forma tipo Francés redondeado y apuntado, por una orla de hojas de parra y uvas, coronado con el símbolo del algodón en la parte superior y una Divisa en forma de listón con la Leyenda: “Cuna de la Revolución” en la parte inferior, además de contar con las siguientes características particulares: **I.-** Primer cuartel.- Figura el monumento de Francisco Villa en el Cerro de la Pila, por medio del cual se representa la Seguridad Social del Municipio, escultura realizada por el señor Francisco Montoya de la Cruz con bronce donado por Ferrocarriles Nacionales de México; **II.-** En el Segundo Cuartel, se encuentra el Árbol de Ahuehuate, de la Plaza Juárez mejor conocido en la región como Sabino, el cual ha sido un órgano biológico importante de la ciudad desde sus inicios, como muestra de salud y medio ambiente; **III.-** Acompaña al escudo en su tercer cuartel en su parte diestra, el monumento a la Maquina No. 3 del Ferrocarril del patio central de maniobras como emblema de la Promoción al Desarrollo Económico, el cual es un elemento muy importante que representa los inicios de Gómez Palacio, mientras que; **IV.-** En su parte siniestra, la imagen de la Catedral de nuestra Señora de Guadalupe, muestra de las Construcciones Históricas que se encuentran en la ciudad, dicha Catedral fue consagrada por el Obispo José María González y Valencia el 11 de diciembre de 1924, en tanto que la torre principal del campanario fue terminada hasta 1947 bajo la dirección del Cura José Ángel Andrade. La fachada aún conserva daños causados durante la Revolución; **V.-** En la parte inferior se encuentra el símbolo de la Ganadería, representando el Progreso; ya que gracias a un grupo de productores de leche de Gómez Palacio se funda en 1956 la Pasterizadora Nazas y se sientan las bases de la modernización de esta industria, lo cual es hasta la fecha uno de los pilares de la economía local. **VI.-** Por último, al centro, se encuentra la Estrella del Cerro de las Calabazas, como símbolo de excelencia y unidad.

**Edición:** Secretaría del R. Ayuntamiento.

**Impresión:** Oficialía Mayor.

**Fotografía:** Dirección de Comunicación Social.